



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 680014003020-2021-00675-00

Como quiera que la medida cautelar solicitada en el memorial allegado en correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2021 es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se ordena lo siguiente:

- El **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-302758, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, del cual es propietaria la demandada **TATIANA REY LIZCANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28'221.007.

Líbrese el oficio respectivo para que procedan con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbf58ed4fe2699e92ea76bac18b96230b24b5402bcdb905b621a71d98ca8c598

Documento generado en 28/01/2022 11:10:07 AM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 010 del 31 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2021-00675-00
Demandante: María Teresa Ramírez Latorre
Demandado: Tatiana Rey Lizcano

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>